

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN EDU/1251/2009, de 4 de junio, que modifica la Orden EDU/807/2009, de 7 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2009 de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

Con fecha 15 de abril de 2009 se publicó en el «Boletín Oficial de la Castilla y León» la Orden EDU/807/2009, de 7 de abril, por la que se convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2009 de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León.

En la base 2.3 de dicha Orden se establecía la imposibilidad de los funcionarios del cuerpo de Maestros de participar al cargo de director en Institutos de Educación Secundaria.

No obstante, se ha estimado oportuno modificar la citada base al considerar las peticiones efectuadas y la planificación educativa realizada, así como, entre otros aspectos, la base 4.5 referente al plazo de presentación de solicitudes al objeto de facilitar a los aspirantes su presentación.

En su virtud, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, esta Consejería

RESUELVE

Modificar la Orden EDU/807/2009, de 7 de abril, por la que convoca concurso de méritos para la selección y nombramiento en 2009 de directores de centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla y León, en los términos que a continuación se establecen:

Uno.- La base 2.3 queda redactada de la siguiente forma:

«2.3. Los Maestros que cumplan los requisitos anteriores podrán ser candidatos a directores de los Institutos de Educación Secundaria y Centros de Educación Obligatoria. Asimismo, en los Centros de Educación de Personas Adultas en cuyas plantillas jurídicas existan puestos de Maestros y de profesorado de los cuerpos de Enseñanza Secundaria podrán ser candidatos indistintamente los funcionarios de los citados cuerpos siempre que cumplan los requisitos generales antes indicados».

Dos.- La base 4.5 queda redactada de la siguiente forma:

«4.5. El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación a que se refiere la base quinta, será de 7 días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la presente Orden».

Tres.- La base 8.1 queda redactada de la siguiente forma:

«8.1. Las Comisiones de Selección se constituirán en las fechas que determinen las Direcciones Provinciales de Educación».

Cuatro.- La base 10.5 queda redactada de la siguiente forma:

«10.5. Asimismo, las Direcciones Provinciales de Educación indicarán en la resolución que apruebe la relación provisional señalada en el apartado anterior el correspondiente plazo para que los aspirantes puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas y subsanar, en su caso, los méritos aportados mediante escrito presentado en la Dirección Provincial de Educación correspondiente y dirigido al presidente de la Comisión de Selección».

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 4 de junio de 2009.

El Consejero,
Fdo.: JUAN JOSÉ MATEOS OTERO

UNIVERSIDADES

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2009, de la Universidad de Salamanca, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (en lo sucesivo L.O.U.), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («B.O.E.» de 13 de abril) y en el artículo 14 del Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el Sistema de Habilitación Nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos (en adelante RD 774/2002), modificado por el Real Decreto 338/2005, de 1 de abril, y a tenor de lo establecido en los artículos 127, 128, 129 y 130 de los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León («B.O.C. y L.» de 3 de febrero) (en adelante E.U.S.) y el Reglamento de concursos de acceso entre habilitados, aprobado por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 1 de junio de 2004 («B.O.C. y L.» del 11) – en adelante Reglamento de concursos de acceso entre habilitados («B.O.C. y L.» de 11 de junio de 2004)-,

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confieren el artículo 20 de la L.O.U. y el artículo 66 de los E.U.S., conforme a los acuerdos del Consejo de Gobierno de esta Universidad, adoptados en su sesión de fecha 24 de febrero de 2005, ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA:

1.- Normas generales.

1.1. Este concurso se regirá por lo dispuesto en la L.O.U.; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («B.O.E.» del 13) en adelante EBEP; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, de 13 de enero (en lo sucesivo LRJ-PAC), el RD 774/2002, los E.U.S., el Reglamento de concursos de acceso entre habilitados («B.O.C. y L.» de 11 de junio de 2004), las presentes bases de convocatoria; y con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2.- Requisitos de los concursantes.

2.1. Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Nacionalidad: Ser español. También podrán participar en idénticas condiciones que los españoles los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

El cumplimiento del requisito de nacionalidad deberá entenderse en relación con el requisito de habilitación, exigido en la base 2.2.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo, deberá acreditarse la nacionalidad, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo del proceso selectivo.